

Oficio No. AG-2331-2020/la. Guatemala, 2 de Octubre de 2020 REFERENCIA: 158612

Licenciado **EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA**Encargado Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Licenciado Hernández:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCION MINISTERIAL No. AG-435-2020** de fecha 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual se resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ministerial numero AG guion trescientos cuarenta y siete guion dos mil veinte (AG-347-2020) de fecha diez de agosto de dos mil veinte.

Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente,

LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA ADMINISTRADOR GENERAL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



c.c. Archivo Consta de 3 folios

> 7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3 PBX: 2413 7000, extensión 7164





## RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-435-2020

Guatemala, 25 de septiembre de 2020.

# EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo, así como cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha diez de agosto de dos mil veinte, se suscribió la Resolución Ministerial número AG guion trescientos cuarenta y siete guion dos mil veinte (AG-347-2020), la cual aprueba la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural" a cargo de la Dirección de Fortalecimiento para la Organización Productiva y Comercialización por transferencia Presupuestaria INTRA 1, por un monto de un millón seis mil doscientos quetzales (Q.1,006,200.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

### CONSIDERANDO:

Que a través de Oficio Ref. Planeamiento guion un mil ciento sesenta y seis guion dos mil veinte diagonal pp (Planeamiento-1166-2020/pp), se solicita dejar sin efecto la Resolución Ministerial número AG guion trescientos cuarenta y siete guion dos mil veinte (AG-347-2020) de fecha diez de agosto de dos mil veinte, en virtud que la Jefe Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural indicó que la modificación fue rechazada por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de Dirección Técnica del Presupuesto según consta en oficio DTP guion DEPRED guion un mil setecientos cuarenta y dos guion dos mil veinte (DTP-DEPRED-1742-2020), expediente número dos mil veinte guion cuarenta y cinco mil setecientos dieciocho (2020-45718), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, como consecuencia de la crisis que atraviesa el país originada por la Pandemia COVID-19, se han limitado la captación de ingresos de origen tributario y los mismos se han orientado principalmente a la atención de la población afectada por la pandemia, lo cual es prioridad para el Gobierno .

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010;